



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 082-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2025

VISTOS: El Oficio N° 081-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 31 de marzo de 2025; el Acuerdo N° 09-2025-CU-UNAJMA, de fecha 01 de abril de 2025 de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Oficio N° 081-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la autorización del Consejo Universitario de los Lineamientos para la contratación docente por excepcionalidad ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional en el semestre 2025-I, toda vez que se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal favorable a la proyección de costeo de personal docente contratado registrada en el AIRHSP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0286-2025-OPP-UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 09-2025-CU-UNAJMA, de fecha 01 de abril de 2025 de la Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** los Lineamientos para la contratación docente por excepción ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2025-I, presentado por el Vicerrectorado Académico;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I, presentado por el Vicerrectorado Académico; que en anexo forma parte de la presente resolución.



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 082-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I



Vicerrectorado Académico

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 082-2025-UNAJMA/CU

Versión 01.2025

ABRIL - 2025
ANDAHUAYLAS





RECTOR:


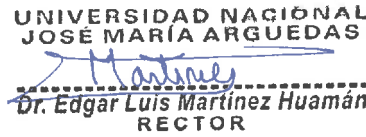

Dr. Luis Edgar Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICO:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrectora Académica	Consejo Universitario	Consejo Universitario
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	Presidente del Consejo Universitario	Presidente del Consejo Universitario
<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>
 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ----- Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADÉMICA	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ----- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ----- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



ÍNDICE

	Pág.
1. GENERALIDADES.....	4
1.1. ANTECEDENTES.....	4
1.2. ALCANCE	5
1.3. BASE LEGAL	5
1.4. FINALIDAD.....	7
1.5. OBJETIVO	7
2. COMISIÓN ESPECIAL	7
3. PLAZAS A CONVOCAR	7
4. ETAPAS DEL PROCESO.....	7
5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I.....	7
ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES.....	8
ETAPA 2: EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.....	8
8. ETAPA 3: RESULTADOS PRELIMINARES	10
9. ETAPA 4: RESULTADOS FINALES.....	11
10. DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA.....	11
11. VIGENCIA.....	12
ANEXOS	





1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

Los lineamientos para la contratación docente por excepción (en adelante Lineamientos) se fundamenta en la necesidad por desabastecimiento docente en la UNAJMA para prestar el servicio educativo a los estudiantes y no perjudicar el inicio del semestre 2025-I establecido para el 14 de abril de 2025, según programación académica 2025.

Estos lineamientos se establecen en observancia de las disposiciones legales, nacionales e institucionales, para asegurar la continuidad del servicio educativo a la comunidad estudiantil.

Las plazas de contratación excepcional de docentes están sujeta al literal a) del D.S. N° 418-2017-EF y al Decreto Supremo N° 123-2024-EF. Asimismo, de acuerdo al informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06 de fecha 13 de junio del 2022, en la que la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al ejecutivo (e) de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, sobre la contratación de docentes en una universidad pública, en el marco de una situación de desabastecimiento, las universidades pueden presentar situación de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con los requisitos del artículo 82 de la Ley Universitaria N° 30220 que indica:

“Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 *El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*

(...) “

Situación que acarrearía el peligro inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario. Por ello, para posibilitar a las universidades públicas la contratación –de naturaleza excepcional y temporal– de docentes de pregrado que no cumplan con los requisitos del artículo 82 de la Ley Universitaria N° 30220 y, mediante Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, del 20 de abril de 2018, se aprobó los Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley N° 30220, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento. En dichos criterios de supervisión desarrollaron, entre otros, i) la situación de necesidad, ii) los medios para acreditar la situación de necesidad y iii) la contratación docente. Es preciso, citar algunas consideraciones:

“V.1 Situación de necesidad por desabastecimiento docente.- La situación de necesidad por desabastecimiento docente consiste en la existencia de un peligro actual e inminente que afecta la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes, en el territorio nacional, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el respectivo proceso de contratación, (...)

Así, de acuerdo con estos considerandos se determinó que las universidades públicas, con la finalidad de garantizar que se preserve la calidad académica de la enseñanza superior universitaria pueden contratar, de naturaleza excepcional y temporal, docentes que no cumplan con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

Al respecto, de los mencionados Criterios de supervisión, se menciona las siguientes pautas:

(i) Situación de necesidad por desabastecimiento docente. - que consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio





educativo superior universitario brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes, en el territorio nacional, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el respectivo proceso de contratación.

(ii) Medio para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente.- La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que: a) La población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación, A ello, debe detallar información, como: asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros; y, b) El agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

(iii) Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente.- La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual, los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública”



La situación actual en la que se encuentra el departamento académico de ingeniería ambiental y departamento académico de ciencias básicas de la Universidad Nacional José María Arguedas, en situación de desabastecimiento de docentes por la dificultad de que estos cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, puede dejar de exigir el cumplimiento de estos, para su contratación, ello en virtud a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo de la SUNEDU N° 02-014-2018 y contratar, excepcional y temporalmente, a docentes que no cumplan con los mencionados requisitos legales, circunstancia que podrá ser supervisada posteriormente por la SUNEDU.

1.2. ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio de los Directores de Departamentos Académicos, Decanos, Consejo Universitario, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, y de los profesionales a contratar para ejercer la docencia en la UNAJMA durante el semestre 2025-I.

1.3. BASE LEGAL

Tiene como base legal lo siguiente:

1.3.1 Constitución Política del Perú.

1.3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

1.3.3 Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado

1.3.1 Ley N° 26671, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.

1.3.5 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.

1.3.6 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo



cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

- 1.3.7 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 1.3.8 Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos modificado por el Decreto Legislativo N° 1377 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.
- 1.3.9 Ley N° 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
- 1.3.10 Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 1.3.11 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU.
- 1.3.12 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 1.3.13 Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- 1.3.14 Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
- 1.3.15 Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
- 1.3.16 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.3.17 Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- 1.3.18 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 1.3.19 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba al régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- 1.3.20 Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 1.3.21 Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- 1.3.22 Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política nacional de educación superior y técnico-productiva.
- 1.3.23 Decreto Supremo N° 123-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.
- 1.3.24 Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, del 20 de abril de 2018, se aprobó los Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley N° 30220, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento





1.3.25 Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.

1.3.26 Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

1.4. FINALIDAD

Proporcionar los lineamientos para la contratación docente por excepcionalidad y temporal, para el semestre 2025-I por no cumplir los requisitos de Ley, en atención al requerimiento docente del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y Ciencias Básicas de la UNAJMA, el cual es visado por el Decano de la Facultad y aprobado en Consejo Universitario

1.5. OBJETIVO

Calificar los expedientes presentados por los aspirantes en ofrecer el servicio de docencia por contratación por excepcionalidad ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I según tabla de puntaje de evaluación de méritos del anexo N° 04, y declarar hábil para ser contratado según orden de mérito.

2. COMISIÓN ESPECIAL

La Comisión Especial será la misma designada para el proceso de contrato por invitación 2025-I, con las mismas atribuciones.



3. PLAZAS A CONVOCAR

Los aspirantes cubren las plazas desiertas con código AIRHSP, luego de que los aspirantes a contrato por invitación 2025-I, según los "Lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-I" cubran las plazas mencionadas en los lineamientos referidos.

4. ETAPAS DEL PROCESO

El proceso se organiza en las siguientes etapas:

- Etapa 1: Presentación de expedientes por excepción.
- Etapa 2: Verificación de requisitos generales y específicos.
- Etapa 3: Resultados preliminares.
- Etapa 4: Resultados finales.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I

CRONOGRAMA PARA EVALUACIÓN DE CONTRATO POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I			
ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
1	Presentación de expedientes: A. Mesa de Partes del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería: - Departamento Académico de Ingeniería	Invitado	09 abril 2025 De 08:00 am a 01:00 pm.



	Ambiental (DAIA): Primer piso del Auditorio Central, local Ccoyahuacho, San Jerónimo. - Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB): Pabellón de Laboratorios de CCBB, local Ccoyahuacho, San Jerónimo.		
ETAPA 2: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
2	Verificación de requisitos generales y específicos	Comisión Especial	09 abril 2025 De 02:00 pm. a 4:30 pm
ETAPA 4: RESULTADOS PRELIMINARES			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
3	Publicación de resultados preliminares	Comisión Especial	10 abril 2025 Hasta las 11:59 pm
4	Envío de informe del resultado preliminar de la Comisión Especial al Director de Departamento Académico.	Comisión Especial	10 abril 2025 Hasta las 11:00 am
5	Envío de informe de resultados preliminares del Director de Departamento Académico al Decano.	Director de Departamento Académico	10 abril 2025 Hasta las 01:00 pm
6	Aprobación de informe de resultados preliminares y remite propuesta de contratos a VRA para su aprobación en CU.	Consejo de Facultad	10 abril 2025 Hasta las 04:30 pm
ETAPA 5: RESULTADOS FINALES			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
6	Envío de informe del resultado preliminar del Decano a Vicerrectorado Académico.	Decano	11 abril 2025 De 08:00 am a 01:00 pm.
7	Aprobación de los resultados mediante acto resolutivo de Consejo Universitario aprobando la contratación docente por excepcionalidad y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Consejo Universitario	11 abril 2025 Hasta las 11:59 pm.



6. ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Los aspirantes para la contratación docente por excepcionalidad ante situación de desabastecimiento y temporal para el semestre académico 2025-I deben presentar **UN SOLO EXPEDIENTE** en mesa de partes del Departamento Académico correspondiente, el cual debe contener:

1. Requisitos generales
2. Requisitos específicos

El expediente debe estar debidamente foliados, firmado y con huella digital en todas las hojas.

7. ETAPA 2: EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La Comisión Especial de cada departamento académico revisa los expedientes presentados y verifica el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, que deben ser plasmados en acta y suscrito por los miembros de la Comisión Especial.



7.1. DE LOS REQUISITOS GENERALES

Son requisitos generales y de carácter **OBLIGATORIO**, la presentación de:

1. Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01), debidamente llenado.
2. Copia simple del DNI vigente y legible, de ambas caras.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para ejercer la docencia, según anexo N° 02.
4. Declaración jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria, según anexo N° 03.
5. Copia simple del Título Profesional requerido, el mismo que debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
6. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza requerida.
7. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
8. Copia simple de la constancia de egresado o haber culminado la maestría o copia simple de la constancia de estar estudiando la maestría en una universidad reconocida por SUNEDU.

Los aspirantes que no cumplan con algún numeral establecido del 1 al 8, serán descalificados del proceso de contratación docente por excepción ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2025-I, sin derecho a reclamo.



7.2. DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

Son requisitos específicos la evaluación de méritos y los puntajes se encuentra en el anexo N° 04, tal como se detalla a continuación:

7.2.2 Actualización y Capacitación, hasta 5.00 puntos.

Se califican estudios de maestrías, doctorados y de segunda especialidad y se acreditan con el certificado de estudios correspondiente expedido por una universidad; también se califica para quienes tienen el grado académico correspondiente. Los títulos de segunda especialidad y diplomados conferidos por universidades se acreditan con el diploma correspondiente. Asimismo, se califican las pasantías realizadas en universidades nacionales o extranjeras que se acreditan con la resolución correspondiente. De igual modo, se califica la asistencia a seminarios, simposios, congresos y encuentros científicos a nivel local, nacional e internacional que se acredita con la certificación institucional a nivel universitario, de los últimos cinco (5) años.

7.2.3 Experiencia del ejercicio profesional y/o docente, hasta 5.00 puntos.

Se califica la copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado el ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza requerida, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral.

Asimismo, se califica la experiencia en docencia en universidad, que se acredita con la resolución correspondiente y/o contrato y/o constancia o certificado emitido por la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

7.2.4 Trabajos de Investigación, hasta 2.00 puntos.

Se califican las patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software con registro de propiedad intelectual otorgado



por Indecopi u otras entidades pares del extranjero que se acredita con el certificado correspondiente; publicación de artículos científicos en revistas indexadas, publicación en revistas electrónicas de artículos científicos que se acreditan con el doi, url y artículo publicado, según corresponda; libros o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda, que se acreditan con un ejemplar, físico o digital. Asimismo, se califican los informes finales de investigación que se acreditan con la resolución oficial de conclusión; también se califican las investigaciones en ejecución que se acreditan con la resolución y/o constancia oficial que está en proceso emitido por la autoridad competente. Por otro lado, se califica el reconocimiento como docente RENACYT que se acredita con el certificado correspondiente.

7.2.5 Conocimiento de Idiomas, hasta 2.00 puntos.

Se califican los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado Peruano o por Centros de Idiomas de universidades. Se evalúan los niveles: básico, intermedio y/o avanzado, concluidos.

7.2.6 Asesoría a estudiantes, hasta 2.00 puntos.

Se califica la condición de asesor, revisores y jurado evaluador de tesis, de trabajos de investigación y trabajos de suficiencia profesional para la obtención de grados académicos y título profesional. Se acreditan con las resoluciones y enlace url al repositorio institucional (Renati). El puntaje se establece por asesoramiento y evaluación (según corresponda) de trabajos culminados.

7.2.7 Actividades de Proyección Social, hasta 2.00 puntos.

Se califican aquellos trabajos de proyección social vinculados con el curso y/o de servicio a la comunidad de los últimos cinco (5) años, debidamente acreditados con documento de aprobación y conclusión, emitidos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, o quien haga sus veces, en una universidad.

El puntaje máximo a obtener es de 22 puntos y el mínimo es 08.

8. ETAPA 3: RESULTADOS PRELIMINARES

- 8.1 La Comisión Especial establece el ranking del departamento académico según el puntaje obtenido, en estricto orden de méritos, cubriendo las plazas para el perfil requerido. Los miembros de la comisión especial deberán elaborar el acta correspondiente que detalle los resultados de la calificación.
- 8.2 En caso de empate entre dos o más aspirantes, la Comisión Especial propone al que tuviera mayor grado académico con mayor antigüedad en el grado; si persiste el empate, al que tuviera mayor puntaje en "Experiencia del ejercicio profesional y/o docente"; si aún persistiera el empate, al que tuviera mayor puntaje en "Actualización y Capacitación".
- 8.3 El profesional que accede a una plaza vacante se le declara HÁBIL PARA SER CONTRATADO POR EXCEPCIONALIDAD Y TEMPORAL ANTE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO.
- 8.4 La Comisión Especial, a través del Decano de Facultad, realiza la publicación de los resultados preliminares, con sus respectivos puntajes y declaratoria de HÁBIL O NO HÁBIL PARA SER CONTRATADO POR EXCEPCIONALIDAD Y TEMPORAL ANTE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO.
- 8.5 La Comisión Especial envía el informe del resultado preliminar con todos los actuados (incluyendo los expedientes y actas en original) al Director de Departamento Académico.



8.6 El Director de Departamento Académico remite al Decano el informe del resultado preliminar con todos los actuados (incluyendo los expedientes y actas en original) debidamente documentado.

9. ETAPA 4: RESULTADOS FINALES

9.1 El Decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para la aprobación del informe de resultado preliminar y posterior remisión de la propuesta de contrato docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I al Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico.

9.2 El Decano remite al Vicerrectorado Académico la resolución de Consejo de Facultad de propuesta de contrato docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I, incluyendo todos los actuados (informes, expedientes y actas) debidamente documentado.

9.3 La resolución de propuesta es derivada por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo.

9.4 El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia por la contratación docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I. El acuerdo se materializa en acto administrativo, resolución que se expide en el plazo señalado en el cronograma establecido en los lineamientos.

9.5 El Consejo Universitario remite el expediente de los docentes y el acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos para la firma del contrato docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I. El expediente forma parte del legajo del docente contratado.

9.6 Se procederá a la devolución de la documentación que forma parte del expediente presentado por el interesado que no fue admitido a contrato por excepcionalidad ante el desabastecimiento de docentes, a partir de los tres (3) meses de concluido el proceso de contratación. De no proceder con el recojo de la documentación, la institución procederá a la incineración de la documentación presentada.

10. DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA

10.1 Para el ejercicio de la docencia en la UNAJMA es obligatorio poseer el título profesional como mínimo, ante situación de desabastecimiento de profesionales con el grado de maestría en Andahuaylas.

10.2 En caso, el docente presente información no veraz en su expediente, se desestima la propuesta para contrato docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar.

10.3 Las plazas para contrato docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I en la UNAJMA son del tipo B (DC B), teniendo la siguiente clasificación:

- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.



- 10.4 Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el artículo precedente, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.
- 10.5 La universidad podrá requerir al docente en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas lectivas y no lectivas.
- 10.6 El contrato debe ser suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la emisión del acto resolutorio. Si transcurridos tres (3) días hábiles de notificado con la resolución que dispone su contratación por excepcionalidad y desabastecimiento, el docente no suscribe el contrato correspondiente, automáticamente es declarado en abandono. El contrato estipula la fecha de inicio y fin de la labor docente durante el semestre académico 2025-I, de acuerdo a la programación académica 2025.
- 10.7 Vencido el plazo señalado sin que el docente se incorpore a la función como docente contratado docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I, se procede a iniciar con la contratación de otro docente por la misma modalidad, cumpliendo los lineamientos establecidos en la presente.
- 10.8 El docente contratado por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I tiene un período de inducción sobre el ejercicio de la función docente, administración de documentos académicos, reglamentos, directivas u otros documentos internos de carácter general. En igual forma, a conocer sus obligaciones y derechos y de las normas que regulan el vínculo laboral público.
- 10.9 Los docentes admitidos a docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento para el semestre académico 2025-I presentan a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma de contrato, copias legalizadas o fedateadas de los documentos presentados en el expediente para formar parte de su legajo personal. La Unidad de Recursos Humanos verifica los documentos recepcionados y emite un informe al Vicerrectorado Académico con copia al Rectorado. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control posterior del legajo personal del docente; de verificarse documentación falsa, el contrato por excepcionalidad ante el desabastecimiento de docentes queda resuelto, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.
- 10.10 El docente admitido a contrato por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento está obligado a exhibir los documentos originales del expediente de postulación, a solo requerimiento de la Entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de declarar nulo el acto administrativo que contiene la resolución de contratación.
- 10.11 El contrato docente por excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento 2025-I en la plaza correspondiente, deberá contemplar como cláusula la resolución unilateral del contrato por parte de la Unajma, por causal de existir titular a nombrarse en la plaza al culminar el proceso de implementación de la Ley 32171.
- 10.12 Los casos no contemplados en el presente documento serán resueltos por el Comité Especial en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.

11. VIGENCIA

El presente documento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario y posterior publicación a través de los medios de difusión de la Universidad Nacional José María Arguedas.



ANEXO N° 01

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE CONTRATADO POR EXCEPCIONALIDAD Y TEMPORAL ANTE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO 2025-I

SOLICITO: Participar como docente contratado en la modalidad de excepcionalidad y temporal ante situación de desabastecimiento en el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de Celular
_____ y correo electrónico _____.

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, solicito que mi expediente sea calificado según los LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I, por lo que remito ante su representada la propuesta:

Clasificación Docente: (marcar) DCB1 DCB2 DCB3

Departamento Académico: _____

Facultad: _____

Para tal efecto, adjunto al presente mi expediente en cumplimiento de los "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I" de la Universidad Nacional José María Arguedas, dentro de la fecha establecida en el cronograma publicado.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA DOCENCIA
DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia _____
de la región _____ con número de Celular _____ y correo electrónico

En atención a la convocatoria para ejercer la docencia en la modalidad de Contrato docente de manera excepcional y temporal según LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y **DECLARO BAJO JURAMENTO** (marcar de ser cierto):

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido de los "Lineamientos para la contratación docente por excepción ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2025-I" de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la República.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- No contar con Sentencia Judicial por delito doloso.
- No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con el director de departamento académico y Decano de la Facultad correspondiente, así como con los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- La documentación presentada en mi expediente para la contratación docente por excepción ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas contiene información veraz y fidedigna.
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, _____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:



DNI:

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD LABORAL Y
HORARIA PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL SEMESTRE
2025-I

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia _____
de la región _____ con número de Celular _____ y correo electrónico
_____ me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la
Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y
DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener incompatibilidad laboral y horaria para el desarrollo de mis funciones como docente contratado de manera excepcional y temporal según LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I, que pudiera suponer la incurrancia en la prohibición de la doble percepción de ingresos, en el caso de ser admitido a ejercer la función docente



en la clasificación (marcar) DCB1 DCB2 DCB3 del departamento académico de _____
la facultad de _____

Por lo que, mis horarios de trabajo como docente en la modalidad de contrato por excepción ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2025-I en la UNAJMA no se sobreponen con otra jornada laboral que tuviera, incluso si ambos se desarrollan en la misma Universidad.

Andahuaylas, ____ de _____ del 2025.



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 04
TABLA DE PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

DATOS GENERALES			
Nombres			
Apellidos			
Clasificación docente	<input type="checkbox"/> DC B1	<input type="checkbox"/> DC B2	<input type="checkbox"/> DC B3
Departamento Académico			
Facultad			

PUNTAJE DE EVALUACIÓN

CRITERIOS		Puntaje máximo
1	Actualización y Capacitación, hasta	05.00
1.1	Estudios de doctorado, 0.75 puntos por semestre	
1.2	Estudios de maestría, 0.50 puntos por semestre	
1.3	Título de segunda especialidad, 1.00 puntos por diploma	
1.4	Otros estudios de segunda especialidad, 0.25 puntos por semestre	
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos	
1.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 puntos	
1.7	Pasantía en la especialidad	
1.7.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por semestre y menos de un semestre 0.25 puntos	
1.7.2	A nivel nacional: 0.25 puntos por semestre y menos de un semestre 0.15 puntos	
1.8	Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:	
1.8.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por vez	
1.8.2	A nivel nacional: 0.40 puntos por vez	
1.8.3	A nivel local: 0.30 puntos por vez	
2	Experiencia del ejercicio profesional y/o docente, hasta	05.00
2.1	Experiencia profesional, 1.00 punto por año hasta 5.00 puntos	
2.2	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 4.00 puntos	
3	Trabajos de Investigación, hasta	02.00
3.1	Patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software:	
3.1.1	Registradas, 1.50 puntos por vez	
3.1.2	En proceso de registro, 0.60 puntos por vez	
3.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:	
3.2.1	Scopus o Web of Science, 1.50 punto por vez	
3.2.2	Scielo, 0.50 puntos por vez	
3.2.3	Otras revistas indexadas, 0.25 punto por vez	
3.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.	
3.3.1	Como responsable, 1.20 puntos por vez	
3.3.2	Como integrante, 0.90 punto por vez	
3.4	Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso.	
3.4.1	Como responsable, 0.90 puntos por vez	
3.4.2	Como integrante, 0.50 puntos por vez	
3.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.	
3.5.1	Autor o co-autor: 1.50 puntos por vez	
3.6	Reconocimiento como docente RENACYT.	





	3.6.1	Investigador distinguido, Nivel I, II, III y IV: 3.00 puntos		
	3.6.2	Nivel V, VI y VII: 0.75 puntos		
4	Conocimiento de Idiomas con certificación oficial, hasta			02.00
4.1	Nivel Avanzado, 1.00 puntos por idioma			
4.2	Nivel Intermedio, 0.50 puntos por idioma			
4.3	Nivel Básico, 0.25 puntos por idioma			
5	Asesoría a estudiantes , hasta			02.00
5.1	Asesoría de tesis concluida:			
	5.1.1	De doctorado, 1.00 puntos por vez		
	5.1.1	De maestría, 0.60 puntos por vez		
	5.1.1	De título profesional, 0.30 puntos por vez		
5.2	Presidente o integrante revisor o jurado:			
	5.2.1	De doctorado, 0.60 puntos por vez		
	5.2.1	De maestría, 0.30 puntos por vez		
	5.2.1	De título profesional, 0.15 puntos por vez		
6	Actividades de Proyección Social , hasta			02.00
6.1	Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad, 0.50 puntos por vez			
PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS				



Presidente

Secretario

Vocal



ANEXO N° 05

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIONALIDAD Y
TEMPORAL ANTE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO 2025-i**

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de Celular
_____ y correo electrónico _____

siendo designado como integrante de la comisión especial para la contratación docente de manera excepcional y temporal según LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR EXCEPCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2025-I, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar de ser cierto):



- Tener pleno conocimiento del contenido de los lineamientos para la contratación docente por **POR EXCEPCIONALIDAD Y TEMPORAL ANTE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO 2025-** para el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al concurso público.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI: